

# **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DIRECTOR: RENATO GALVÉZ DURAN**

## **OBJETIVO**

La Dirección de Administración y Finanzas tiene por objeto administrar los recursos financieros y materiales de la Municipalidad, optimizando su utilización. Además de llevar la contabilidad presupuestaria en el marco de las disposiciones vigentes e instrucciones técnicas emanadas de la Contraloría General de la República.

## **FUNCIONES**

- Las señaladas en la Ley N°. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, salvo aquellas que por función corresponden a otra Dirección municipal.
- Adquirir, distribuir, mantener y controlar los bienes muebles y medios que la Municipalidad requiere para su funcionamiento.
- Asesorar al Alcalde o Alcaldesa en materias financieras de los bienes municipales.
- Visar los Decretos de Pago.
- Llevar la contabilidad municipal de conformidad con las normas de Contabilidad General Nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta en la materia.
- Efectuar los pagos municipales, manejar las cuentas bancarias respectivas y rendir cuentas en la Contraloría General de la República.
- Velar por la correcta aplicación de los fondos recibidos en administración.
- Recaudar y percibir los ingresos fiscales y municipales que corresponda.
- Aplicar en todas sus formas la ley sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Confeccionar el Plan Anual de Compras del Municipio de acuerdo a la legislación vigente.
- Colaborar con la Secretaría Comunal de Planificación en la elaboración del presupuesto municipal.
- Planificar las políticas y acciones necesarias para la buena marcha de la Dirección.
- Evaluar la gestión municipal y preparar su balance.
- Advertir e informar adecuadamente al Alcalde o Alcaldesa y Directores o Directoras de Dirección de situaciones de carácter económico financiero que demanden su especial atención.
- Desarrollar los trabajos que por su complejidad y urgencia requieran su atención especial.
- Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en el formato y por los medios que está determine y proporcione la información definida en el artículo 27 de la ley N° 18.695.